

RESOLUCION N° **0288**
NEUQUEN, **30 ABR 2021**

VISTO:

El Expediente OE N° 2805-M/2021 originado por la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 60/21, de fecha 23 de abril de 2021, obrante a fs. 01, el Secretario de Finanzas remite facturas emitidas por la firma TRAUMATOLOGÍA DEL COMAHUE S.R.L. por un total de \$359.909,96 (pesos: trescientos cincuenta y nueve mil novecientos nueve con 96/100), correspondientes a la realización de exámenes preocupacionales a personal operario para mantenimiento de Balnearios y Guardavidas, quienes prestaron servicios durante la temporada Balneario 2018-2019;

Que menciona que al momento de la presentación ante la Contaduría Municipal de la facturación del servicio para su pago se había dado por finalizada la Orden de Compra N° 1402/18 a nombre de la firma en cuestión, a pedido de la entonces funcionaria de la gestión administrativa finalizada el 10/12/19 a cargo de la Dirección de Medicina Laboral, por lo que no fue posible tramitar su pago por las vías administrativas habituales;

Que atento a que desde el área de competencia se ha certificado la prestación efectiva del servicio, solicita se autorice el pago de la factura B N° 0009-00005563, de fecha 12/11/19, por un monto de \$16.099,44, factura B N° 0009-00005564, de fecha 13/11/19, por un monto de \$19.549,32, factura B N° 0009-00005565, de fecha 13/11/19, por un monto de \$12.649,56, factura B N° 0009-00005566, de fecha 14/11/19, por un monto \$12.649,56, factura B N° 0009-00005568, de fecha 15/11/19, por un monto de \$15.400,00, factura B N° 0009-00005571, de fecha 19/11/19, por un monto de \$18.200,00, Factura B N° 0009-00005572, de fecha 19/11/19, por un monto de \$71.297,52, Factura B N° 0009-00005574, de fecha 20/11/19, por un monto de \$12.600,00, Factura B N° 0009-00005575, de fecha 20/11/19, por un monto de \$11.200,00, Factura B N° 0009-00005576, de fecha 21/11/19, por un monto de \$23.800,00, Factura B N° 0009-00005578, de fecha 22/11/19, por un monto de \$28.864,56, Factura B N° 0009-00005579, de fecha 25/11/19, por un monto de \$25.200,00, Factura B N° 0009-00005581, de fecha 26/11/19, por un monto de \$25.200,00, Factura B N° 0009-00005582, de fecha 27/11/19, por un monto de \$23.800,00, Factura B N° 0009-00005583, de fecha 28/11/19, por un monto de \$19.600,00, Factura B N° 0009-00005584, de fecha 29/11/19, por un monto de fecha \$11.200,00, Factura B N° 0009-00005585, de fecha 30/11/19, por un monto \$8.400,00, Factura B N° 0009-00005587, de fecha 30/11/19, por un monto de \$4.200,00, ascendiendo a la suma total de pesos \$359.909,96;

Que a fs. R03/R72 se agregan las facturas debidamente conformadas por el Secretario de Finanzas, contando con la correspondiente constancia de impuesto a los sellos;

Que a fs. R73 se adjunta nota 394/19 por la cual la Dirección



Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Municipal de Promoción de los RRHH solicita dar de baja la orden de compra N° 1402/18 del servicio prestado por Traumatología del Comahue;

Que a fs. R74 se agrega nota de la Dirección de Control y Liquidaciones de la Contaduría Municipal dando de baja a la orden de compra N° 1402/2019;

Que a fs. 75 el Subsecretario de Recursos Humanos mediante nota s/n de fecha 19 de abril de 2021 remite las facturas por los servicios prestados por Traumatología del Comahue S.A., y menciona que cada examen pre-ocupacional fue verificado en cuanto a su realización;

Que a fs. 76 por Pase N° 594/2021 la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria informa que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2021, aprobado mediante Ordenanza N° 14149, promulgado por Decreto N° 841/2020 en la "SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS", ACTIVIDAD: "MEDICINA LABORAL", Imputación 3-FR-1-1-0-3, partida principal: "SERVICIOS", se encuentra contemplado dicho gasto mediante PR 3001-AA-114226, para hacer frente al pago de la firma TRAUMATOLOGÍA DEL COMAHUE, FACT N° 0009-00005563 / 5564 / 5565 / 5566/ 5568/ 5571/ 5572/ 5574/ 5575/ 5576/ 5578/ 5579/ 5581/ 5582/ 5583/ 5584/ 5585/ 5587 por un importe total de \$359,909.96 (Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Nueve Con 96/100 Ctvos.), correspondiente a exámenes preocupacionales y audiometrías;

Que a fs. 77/79 interviene la Dirección Municipal de Asuntos Legales, de la Secretaría de Hacienda, concluyendo que conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial en especial la presentación de la nota de fs. 01/02, las facturas debidamente conformadas a fs. R3/R21, y la nota del Subsecretario de Recursos Humanos a fs. 75, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, la normativa vigente citada, no hacer frente a la erogación solicitada podría resultar en un perjuicio mayor para las arcas municipales, o en su caso, representar un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que funda sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, haciendo referencia al instituto del "Legítimo Abono" y el principio de "Pago de lo debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar;

Que menciona también que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que en ese sentido la Sala Procesal Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Neuquén en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que *"sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad"*.

Que teniendo en cuenta que se ha acreditado que el servicio efectivamente se prestó, y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la


Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N° 1728);

Que por todo lo expuesto corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVEN:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 0009-00005563, factura B N° 0009-00005564, factura B N° 0009-00005565, factura B N° 0009-00005566, factura B N° 0009-00005568, factura B N° 0009-00005571, Factura B N° 0009-00005572, factura B N° 0009-00005574, factura B N° 0009-00005575, factura B N° 0009-00005576, factura B N° 0009-00005578, factura B N° 0009-00005579, factura B N° 0009-00005581, factura B N° 0009-00005582, factura B N° 0009-00005583, factura B N° 0009-00005584, factura B N° 0009-00005585, y factura B N° 0009-00005587, pertenecientes a **TRAUMATOLOGÍA DEL COMAHUE S.R.L.** CUIT 30-70785977-2, por la suma total de pesos trescientos cincuenta y nueve mil novecientos nueve con 96/100 (\$359.909,96), correspondientes a la realización de exámenes preocupacionales realizados a personal operario para mantenimiento de Balnearios y Guardavidas, quienes prestaron servicios durante la temporada Balneario 2018-2019.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE

ES COPIA

(FDO.) CAROD
SCHPOLIANSKY


Sr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén